

tado al instituto seis ó ocho años há la misma memoria, aunque algo mas reducida, y que los resultados de los que entonces informaron sobre este trabajo habian sido los mismos que los deducidos por Mr. Navier.

Varios individuos de la academia pidieron que se imprimiese el informe de Mr. Navier, que era una memoria llena de erudicion y muy interesante, lo que así se acordó.

Finalmente, se concluyó esta sesion leyendo la segunda parte de otra memoria de Mr. Morel sobre la accion de la luz en el desenvolvimiento de ciertos animalillos que se creian engendrarse espontáneamente. La primera parte de esta memoria, que se leyó en la sesion anterior, trataba de la accion de la luz compuesta, y en la segunda, leida ahora, habla de la accion de la luz descompuesta.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Octubre.

Hoy, en celebridad del aniversario de la ansiada libertad del Rey nuestro Señor y recobro de los imprescriptibles derechos de su soberanía, se ha vestido la corte de gala y ha habido besamanos general, al que han concurrido el Cuerpo diplomático, Diputacion de reinos, Grandes de España y títulos de Castilla; Magistrados, Generales y Jefes militares, y un gran número de personas distinguidas que con tan plausible motivo han cumplimentado á SS. MM. y AA., quienes admitieron con su bondad característica á cuantos tuvieron la honra de besar sus Reales manos.

A las siete de esta tarde se ha dignado la REINA nuestra Señora tener besamanos de las señoras que por su distinguida clase pueden gozar de este honor.

La artillería de voluntarios Realistas ha hecho la triple salva de ordenanza, y los individuos de este distinguido cuerpo han disfrutado la honra en este dia de dar la guardia á SS. MM. y AA. en el Real palacio, conforme á la gracia concedida por el Rey nuestro Señor.

Esta noche hay iluminacion general.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Setiembre último.

Real orden previniendo el modo y formalidades que se han de guardar en la exaccion de multas. (Gaceta núm. 106.)

Otra ídem sobre traslacion de la Intendencia de Jerez de la Frontera. (Núm. 107.)

Otra fijando los derechos que debe pagar el cobre. (Núm. 108.)

Otra revalidando la concesion de cruz de S. Fernando á Don Jacinto Laparra (Id.)

Real decreto señalando el dia en que ha de empezar á regir la ley de enjuiciamiento en materia de comercio. (Núm. 109.)

Real orden eximiendo del pago de derechos de puertas á los efectos pertenecientes á S. M. (Núm. 110.)

Otra declarando el sueldo que deben gozar los médico-cirujanos del ejército retirados. (Id.)

Otra estableciendo las reglas que se han de observar cuando fallezcan los quintos disponibles que quedan en sus casas. (Número 111.)

Otra fijando la consideracion que han de tener los empleados de Hacienda militar que sirven en el ramo de fortificacion, cuarteles &c. (Id.)

Otra para que no se haga descuento á las pensiones de viudas para pagar las deudas de sus maridos. (Núm. 112.)

Otra señalando las autoridades que han de entender en la admission de sustitutos del reemplazo del año actual. (Núm. 113.)

Otra resolviendo algunas dudas acerca de sustitutos de quintos. (Núm. 114.)

Otra sobre abono de sueldo á los empleados cesantes que tuviesen que rendir cuentas. (Núm. 116.)

Otra rebajando el tiempo de almacenaje en las aduanas, y señalando el que han de gozar los efectos voluminosos. (Número 117.)

Otra señalando el derecho que por multa han de pagar los géneros prohibidos que se decomisen. (Núm. 118.)

Otra declarando que las pensiones que el monte pío disfruta sobre mitras deben pagarse íntegras. (Id.)

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real loteria moderna en el sorteo del dia 30 del pasado.

Números.	Premios.	Administraciones.
19,839...	8000 ps. fs.....	Algeciras.
3,794...	3000.....	Coruña.
892...	1000.....	Sevilla.
9,518...	1000.....	Ídem.
2,216...	500.....	Cádiz.
7,823...	500.....	Pamplona.
20,401...	500.....	Madrid.
9,125...	500.....	Ídem.
1,220...	400.....	Barcelona.
27,593...	400.....	Madrid.
16,471...	400.....	Ídem.
19,354...	400.....	Barcelona.
5,747...	400.....	Madrid.
4,975...	400.....	Barcelona.

CAMBIO DEL DIA.

Londres 37. — Paris 15, 17 á 16. — Santander $\frac{1}{2}$ beneficio. — Cádiz $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ daño. — Sevilla $\frac{1}{2}$ id. — Málaga $\frac{1}{2}$ id. beneficio. — Granada par. — Alicante id. — Murcia $\frac{1}{2}$ daño. — Valencia $\frac{1}{2}$ id. — Barcelona á pesés fuertes $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ beneficio. — Zaragoza $\frac{1}{2}$ daño. — Coruña $\frac{1}{2}$ id. — Santiago 1 id. — Descuento de letras á razón de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados 30 por 100 operaciones. — Ídem no consolidados 9 id. — Interés de Vales 4 por 100 dinero. — Deuda sin interés 4 id.

ANUNCIOS.

Historia compendiada de España para uso de la juventud española: un tomo en 8.º de 580 páginas. Contiene todos los acontecimientos más memorables ocurridos en la Península desde los primeros pobladores hasta el fallecimiento del Sr. D. Carlos III. Se hallará en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, Hidalgo y compañía; Valencia, Cabrerizo; Zaragoza, Jáuregui; Barcelona, Gaspar; Valladolid, Rodríguez: su precio 16 rs. en pasta, y á los que tomen 12 ejemplares se les hará rebaja.

Se halla vacante la plaza de médico de Ampudia, dotada en 6900 rs., cobrados por el ayuntamiento por repartimiento entre los vecinos: debe visitar en el santo hospital. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento en el término de un mes.

D. Vicente Fernandez de Luco, vecino de la ciudad de Logroño, en 30 de Abril de 1824 puso en la estafeta de dicha ciudad un pliego con direccion á D. Norberto de Oca y Melo, vecino de Madrid, que no le recibió, el cual contenía dos inscripciones, la una de 60 rs., núm. 449, y la otra de 20, núm. 2965, expedidas en 1.º de Marzo de 1821 á favor del banco nacional de S. Carlos, y endosadas por su cajero al de D. Manuel Lanciego, y por este al de D. Leoncio Fernandez de Luco. La persona á cuyo poder por cualquiera acontecimiento hayan llegado se servirá entregarlas, ó al D. Vicente Fernandez de Luco en Logroño, ó al D. Norberto de Oca y Melo en Madrid, plazuela del conde de Miranda, casa núm. 10; cuarto principal, quienes darán una decente recompensa.

Se cita á los que se crean con derecho á los bienes de María Manuela Diaz Cagides, hija y heredera de Antonio Diaz Cagides, criado que fue de S. M. el Sr. Rey D. Carlos IV, y de Anastasia Roman, que estuvo casada con Ramon Perez, y murió intestado y sin hijos el 22 de Febrero de 1815, para que en el término de 30 dias comparezcan ante el Sr. Escalera, por la escribanía de Seco, á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda propuesta por Doña Manuela Gregoria Marrauri, viuda y heredera de D. Pedro Antonio Arias, tío de la María Manuela Diaz, sobre que de los sueldos que dejó devengados el Antonio Diaz Cagides, padre de esta, se la paguen 10,231 rs. por que era acreedor dicho su marido; pues de no hacerlo les parará perjuicio.

Se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó D. Manuel Robredo, difunto, vecino y del comercio de giro que fué de esta corte, para que en el término de 30 dias acudan á deducirle ante el Sr. Garcia Doncel, teniente primero de corregidor de esta villa y escribanía del número de Sanz; apercibidas que pasados sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.